

BASES CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR/A
CENTROS DE SALUD FAMILIAR:
ENTRE RIOS; NORORIENTE; NORTE;
SANTA FE Y SUR.
COMUNA DE LOS ÁNGELES

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.
CUALQUIER COPIA PARCIAL O TOTAL NO ES VÁLIDA SIN LA DEBIDA
AUTORIZACIÓN DE ELLA



La Municipalidad de Los Ángeles representada legalmente por su Alcalde, don Esteban Krause Salazar quien por intermedio de la Dirección Comunal de Salud (DCS) llama a Concurso Público para proveer el cargo de Director/a de los siguientes Centros de Salud Familiar

1. CESFAM ENTRE RÍOS
2. CESFAM NORORIENTE
3. CESFAM NORTE
4. CESFAM SANTA FE
5. CESFAM SUR

En conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su reglamento; y a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Al ser la presente convocatoria un Concurso Público y como tal es abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose por las bases descritas en el presente documento, las cuales tienen por objetivo proveer el profesional más idóneo para el cargo de Director/a de CESFAM.

1. De los antecedentes generales del cargo a postular:

1.1. Centros de Salud Familiar:

- 1.1.1. Entre Ríos
- 1.1.2. Nororiente
- 1.1.3. Norte
- 1.1.4. Santa Fe
- 1.1.5. Sur

1.2. Número de cargos: 5 (cinco)

1.3. Número de horas: 44 horas semanales, cada cargo

1.4. Cargo/función: Director/a de CESFAM

1.5. Duración del nombramiento: 3 (tres) años.

Observación: El Director que, antes de ejercer como tal, hubiere tenido contrato indefinido con esta Entidad Administradora, volverá a desempeñarse en la misma calidad, función, establecimiento y jornada de trabajo según Decreto Alcaldicio de Nombramiento que tenía antes de ejercer la función de Director, en el evento que, no se re-postule al cargo o que habiendo re-postulado no resulte seleccionado. Lo anterior sin necesidad de concurso público.

2. De los antecedentes específicos del cargo a postular:

2.1. Descripción general del cargo: El cargo requiere a un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al Equipo de Salud que tendrá a cargo, asegurar un funcionamiento de excelencia del Centro de Salud Familiar y sus dispositivos dependientes, buscando la consecución de la Misión y Visión Institucional.

2.2. Objetivo específicos del cargo: Se requiere profesional capaz de dirigir el CESFAM planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en el establecimiento se realizan así como también en sus dispositivos dependientes como Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Servicios de Urgencia Rural (SUR), Postas de Salud Rural y Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) considerando: normativa vigente, Plan Comunal de Salud, Metas Sanitarias, Índice de Actividad en Atención Primaria (IAAPS) y compromisos de gestión con el objetivo de cubrir las necesidades de salud primaria de la población a cargo y favoreciendo los cambios para el cumplimiento de los nuevos desafíos en salud que se incorporen.

2.3. Principales funciones y responsabilidades del cargo: En el desempeño del cargo el Director(a), deberá dar cumplimiento a las siguientes labores y responsabilidades:

2.3.1. Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.

2.3.2. Cumplir y actualizar, si fuese necesario, las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.

2.3.3. Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

- 2.3.4.** Fomentar el trabajo colaborativo con y en la comunidad utilizando estrategias preventivas y promocionales.
- 2.3.5.** Coordinar, supervisar, gestionar y evaluar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del CESFAM y aquellos programas que la autoridad de salud ordene.
- 2.3.6.** Conformar equipos de gestión al interior del CESFAM, con el objetivo de optimizar el trabajo y cumplimiento de metas.
- 2.3.7.** Entregar oportunamente información requerida por Dirección Comunal de Salud y por la red intra e interinstitucional.
- 2.3.8.** Gestionar de manera eficiente los recursos: humano, técnicos, físicos y financieros del CESFAM.
- 2.3.9.** Supervisar y evaluar técnica y administrativamente de manera periódica, el cumplimiento de Metas Sanitarias, IAAPS, Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS), compromisos de gestión y los Programas de Salud, generando procesos de mejora continua y retroalimentación con el equipo de salud del CESFAM y la DCS.
- 2.3.10.** Liderar los procesos de elaboración de Plan Comunal Local, y a su vez planificar las actividades técnicas y administrativas necesarias para su cumplimiento, monitoreo y evaluación de los mismos.
- 2.3.11.** Velar por el desarrollo de un clima organizacional saludable, que permita el desarrollo de las potencialidades del capital humano del CESFAM a través de la gestión del talento generando espacios de comunicación efectiva, instancias de participación y de autocuidado.
- 2.3.12.** Desarrollar las competencias personales y profesionales necesarias para ejercer el cargo, asumiendo la responsabilidad de formarse y actualizarse de manera permanente en aspectos técnicos, administrativos y legales propios del cargo de Director.
- 2.3.13.** Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación o inducción y desvinculación del personal de dependencia.

2.3.14. Consolidar la cultura de calidad y seguridad del paciente en el CESFAM, tanto en usuarios internos como externos, en marcado en los procesos de acreditación en calidad para prestadores individuales e institucionales de salud.

2.3.15. Supervisión directa de los dispositivos dependientes como SAR, SAPU, SUR, Postas, CECOSF, Farmacia y toda otra dependencia que lo requiera.

2.3.16. Retroalimentar permanentemente a sus superiores jerárquicos con la información relevante del funcionamiento técnico y administrativo del CESFAM, y reportar información según los requerimientos y/o demandas de los mismos en los tiempos establecidos.

2.3.17. Representar a los superiores jerárquicos en las instancias que estos determinen.

2.3.18. Determinar las necesidades de recurso humano, técnicas y financieras en congruencia con los lineamientos ministeriales y el Plan Comunal de Salud.

2.3.19. Fomentar la participación social y comunitaria, generando aportes permanentes para la protección de la salud de la población.

2.3.20. Conocer los procedimientos de los diferentes departamentos de la Entidad Administradora, para dar cumplimiento a los mismos y orientar al personal a cargo.

2.4 Remuneración: La remuneración del Director(a), se pagará acorde a lo estipulado en los Artículos 23 y 27 de la Ley 19.378, los cuales expresan lo siguiente:

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, constituyen remuneración solamente las siguientes:

- a) El Sueldo Base, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado, de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.*
- b) La Asignación de Atención Primaria Municipal, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.*

- c) *Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones de Atención Primaria de Salud a desarrollar, a las peculiares características del Establecimiento en que se labora y a la evaluación del desempeño funcionario. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva; la asignación por desempeño en condiciones difíciles; la asignación de zona y la asignación de mérito. Las remuneraciones deberán fijarse por mes, en número de horas de desempeño semanal.*

Artículo 27.- *“El Director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige”.*

En general, se consideran para el (la) Director(a) del CESFAM de la comuna de Los Ángeles, todas las asignaciones que establece la Ley.

El (la) Director (a) que resulte seleccionado (a) deberá desarrollar su labor teniendo siempre presente el principio de la probidad administrativa y el art. 58 de la Ley N° 18.883, que establece las obligaciones del funcionario.

2.5 Competencias para el desempeño del cargo:

2.5.1 Conocimiento Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

2.5.2 Conocimiento de la normativa legal que regula la Atención Primaria de Salud (APS), modificaciones y supletorias.

2.5.3 Conocimiento en Calidad y Acreditación Asistencial

2.5.4 Responsabilidad y compromiso con el trabajo.

2.5.5 Desarrollo de relaciones interpersonales respetuosas.

2.5.6 Capacidades de liderazgo, negociación y toma de decisiones efectivas.

2.5.7 Comunicación efectiva.

2.5.8 Capacidad de trabajo en equipo.



3. De los requisitos de postulación: Son aquellos necesarios para ingresar a la Dotación de Salud Primaria de la comuna de Los Ángeles, los cuales serán calificados entre Generales y Específicos:

3.1. Requisitos Generales: Se definen como requisitos generales los establecidos en el artículo 13 de la Ley 19.378, los cuales son:

3.1.1. Ser ciudadano: En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

3.1.2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización: cuando fuere procedente.

3.1.3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

3.1.4. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada como responsable de crimen o simple delito.

3.1.5. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834 o 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

3.2. Requisitos Específicos de Postulación: Para efectos de postular al presente Concurso Público, deberán cumplirse las siguientes condiciones legales:

3.2.1. Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales, de acuerdo al artículo 33 de la Ley N°19.378.

3.2.1.1. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas.

3.2.1.2. Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y

3.2.1.3. Otros con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada

El requisito de título profesional, se acreditará mediante copia legalizada de tal(es) título(s) ante Notario o fotocopia cotejada y autorizada por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles, conferidos de acuerdo a las normas legales vigentes.

En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la Ley N°20.261, sobre examen único nacional de conocimientos de medicina EUNACOM, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley N°19.664

3.2.2. Deseable contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Institución de Salud Pública, continuos o discontinuos.

3.2.3. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad de acuerdo al Decreto Supremo N°16, de 2007, de Salud, (en los casos que proceda).

3.2.4. Deseable formación en Salud Pública y/o Gestión en Salud, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

3.2.5. Deseable formación en Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria y/o Gestión de Calidad y Acreditación, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

3.2.6. Completar el Formulario de Postulación del Concurso Público según Anexo N°1.

3.2.7. Presentar la documentación pertinente que se indica más adelante.

En todo momento la Municipalidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y fidelidad de la información que se proporcione por los oponentes al concurso.

A mayor abundamiento, se debe estar habilitado conforme a la legislación chilena para ejercer profesión que incide en la postulación, dentro del territorio nacional.

4. De la postulación.

4.1. Forma de Postular: Cada postulante podrá acceder al portal institucional www.losangeles.cl, para descargar las respectivas Bases y Anexos, asimismo, podrá retirar las Bases del Concurso Público y Anexos en las dependencias de la Dirección Comunal de Salud, específicamente en el Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, ubicado en la ciudad de Los Ángeles, en Avenida Ricardo N° 320, de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los términos señalados en el cronograma de actividades que se indica más adelante.

4.2. Máximo de Postulaciones: Cada postulante podrá validar sus antecedentes para la postulación al cargo de Director de Cesfam hasta un máximo de 3 establecimientos, debiendo incorporar en el Anexo 4: Formato de sobre de entrega de antecedentes el listado de los Cesfam en orden según priorización individual de postulación.

4.3. Entrega de Antecedentes: Este concurso es entendido como público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases.

El proceso en su totalidad tiene como objetivo primordial, escoger los profesionales más idóneos para el cargo y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes curriculares de formación y capacitación, experiencia laboral y competencia profesional, este último punto, por medio de la entrevista personal por la comisión de concurso.

La recepción de los antecedentes de los postulantes se llevará a cabo en la Dirección Comunal de Salud, Avenida Ricardo Vicuña N°320, los días lunes y martes desde las 8:00 a 16:00 horas, según Cronograma de Actividades, que se indica más adelante. Esta podrá ser vía personal o por correo certificado, la que será registrada en forma foliada según orden cronológico de presentación, por la Oficina de Partes de la Dirección Comunal de Salud

Los antecedentes y documentos presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante notario público o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles, ordenados de acuerdo a lo requerido en las presentes bases. **NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES, NI SE PODRÁ AGREGAR NUEVOS ANTECEDENTES, UNA VEZ RECIBIDA LA POSTULACIÓN.**



En el momento de presentar sus antecedentes los postulantes recibirán un documento, en el cual se consignará el número de registro de ingreso de los antecedentes del postulante. En el caso de ser una postulación por correo certificado, se comunicará al correo electrónico que haya señalado el postulante en su formulario de postulación.

Toda la documentación será recepcionada en sobre cerrado, debidamente rotulado y señalando remitente, documentos que serán revisados por la Comisión en la fecha establecida, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos solicitados.

La comisión de concurso descartará a aquellos expedientes que se encuentren incompletos. Solo aquellos postulantes que cumplan con el 100% de la documentación requerida en estas bases podrán pasar a la revisión curricular de los antecedentes.

La información relativa a las fechas y procesos de selección será publicada en la Dirección Comunal de Salud, Ubicada en Avenida Ricardo Vicuña N°320, específicamente en el Diario Mural y a través del sitio web de www.losangeles.cl. Será de exclusiva responsabilidad de cada Postulante tomar conocimiento e informarse de las sucesivas fases de este proceso de selección.

4.4. Antecedentes y documentos para postular: Los postulantes al concurso deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al orden de prelación indicado, los que deberán venir ordenados según se indica:

4.4.1. Formulario de postulación al concurso según Anexo N°1

4.4.2. Currículum vitae ciego: con apellidos y número de cédula de identidad; correo electrónico, teléfono vigente y otros de interés. Según Anexo N°2

4.4.3. Fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados, legalizada ante notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

4.4.4. Certificado de Título Profesional correspondiente, con presentación de fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

4.4.5. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, original (si procede).

4.4.6. Certificado EUNACOM con presentación de fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles (si procede).

4.4.7. Certificado de nacimiento, original.

4.4.8. Certificado de situación militar al día, original (sólo varones).

4.4.9. Certificados de estudios de postítulo o postgrado, según corresponda, fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.

4.4.10. Otras certificaciones como seminarios, cursos, jornadas, congresos, entre otros, que acrediten estudios y cursos de formación de perfeccionamiento y de capacitación, en todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas, nota y el nombre de la institución que certifica. Solo serán contabilizados para efecto del presente concurso público las certificaciones desde el año 2015 en adelante. Acreditables vía fotocopia simple.

4.4.11. Acreditación de experiencia, en Atención Primaria, y/o Sector Público de Salud, mediante la certificación de la Institución correspondiente de la experiencia efectiva para la cual se deben descontar los permisos sin goce de remuneraciones. El documento debe ser en original asimismo, deberán acompañarse los certificados y/o resoluciones y/o Decretos Alcaldicios respectivos que acrediten los años de servicio en cargos de directivo y/o jefatura y/o cargos de responsabilidad en original.

4.4.12. Certificado de reconocimiento de título en caso de profesionales extranjeros, en conformidad de la ley (si procede).

4.4.13. Declaración Jurada realizada ante Notario Público, que indique no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. No haber cesado en algún cargo por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.833 o 18.834, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. No estar inhabilitado por el artículo 56, puntos a), b), y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa. Según Anexo N°3.

4.4.14. Del envío de los antecedentes: Deberán ser entregados en sobre cerrado según Anexo N°4.

5. De la Comisión del Concurso:

5.1. De la Constitución e integrantes: En conformidad a lo indicado en el Artículo 35 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N° 19.378. La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer una Comisión de Concurso. El Dictamen N° 11.490 de la Contraloría General de la República, ha establecido que las comisiones de concursos para proveer los cargos de Directores de Establecimientos de Atención Primaria de Salud, sólo deben integrarse con los miembros indicados en el Artículo 35 ya mencionado, por ende, la presente Comisión estará integrada por:

5.1.1. El Director de la Dirección Comunal de Salud o su representante.

5.1.2. El Director de otro establecimiento de salud de la comuna elegido por sorteo entre sus pares.

5.1.3. En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Biobío.

Estarán inhabilitados para formar parte de la Comisión quienes tengan, con cualquiera de los postulantes, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero por afinidad.

El sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al concurso, constituye, por parte del postulante aceptación y conocimiento de estas bases.

5.2. Principales funciones de la comisión: La comisión deberá recepcionar todos los antecedentes de los postulantes y emitirá un informe fundado que detalle la puntuación de cada postulante.

La Comisión de Concurso sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dejando constancia de ello en un acta que deberán suscribir todos sus integrantes.

La Comisión de Concurso deberá cumplir estrictamente el orden de puntaje, según los aspectos ponderados y, una vez finalizada la tercera etapa del proceso de selección, tendrá un plazo de 2 días hábiles para elaboración del Informe Final el cual presentará una terna en orden decreciente de los postulantes, la cual será entregada al Sr. Alcalde, según lo estipula el numeral 8 de las presentes bases.

6. Del proceso de selección.

6.1. PRIMERA ETAPA: Revisión y análisis de la documentación presentada por los postulantes. Existencia de la totalidad de los documentos exigidos y su legalidad como se exige en el numeral cuatro de las presentes bases, estos deben venir en sobre cerrado y con formato según Anexo N°4.

Sólo los postulantes que cumplan con toda la documentación pasarán a la segunda etapa. La Comisión de Concurso descartará a aquellos expedientes que se encuentren incompletos en cuanto a lo requerido y su legalidad.

6.2. SEGUNDA ETAPA: Evaluación Curricular de los postulantes:

6.2.1. Ítems de evaluación curricular y puntaje máximo posible

Evaluación Curricular	Puntaje máximo posible
Estudios postítulo/postgrado	40 puntos máximo
Experiencia directiva y/o jefatura y/o cargo de responsabilidad	30 puntos máximo
Experiencia laboral en APS o Institución de Salud Pública	20 puntos máximo
Capacitación	10 puntos máximo
Puntaje máximo posible: Etapa Evaluación Curricular	100 puntos máximo

6.2.2. Descripción de los ítems a evaluar:

6.2.2.1. Estudios de postítulo/ postgrado, máximo posible 40 puntos: Se tomará en consideración sólo aquellos estudios de postítulo/postgrado de formación específica para el cargo al que se postula y que estén vinculados con: Salud Pública, Gestión en Salud, Gestión en Atención Primaria de Salud, Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Administración de Recursos Humanos, Físicos y/o Financieros, Elaboración de Planes, Proyectos y Programas, Desarrollo Personal y Liderazgo, Calidad y Acreditación Asistencial, Planificación Estratégica,

MBA con especialización en salud, Leyes atinentes a la APS, los postítulos/ postgrados deben ser obtenidos en Instituciones de Educación Superior del Estado o reconocidos por este. No se consideraran los postgrados/ postítulos de competencias específicas de la profesión y con relación a procesos clínicos propiamente tal.

Desglose de puntaje a asignar por estudios de postítulo/postgrado:

Estudios postítulos/postgrados	Puntaje máximo posible: 40 puntos
2 o más doctorados o magister	40 puntos
1 doctorado o magister + 2 diplomados (no relacionados con el doctorado o magister)	35 puntos
1 doctorado o magister	30 puntos
4 o más diplomados	20 puntos
2 a 3 diplomados	10 puntos
1 diplomado	5 puntos

6.2.2.2. Experiencia en cargos directivos y/o jefaturas y/o cargos de responsabilidad, máximo posible 30 puntos: Las experiencias laborales deben estar acreditadas con certificados, resoluciones internas o Decretos Alcaldicios originales donde se indiquen las fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos por lo que se debe descontar los permisos sin goce de remuneraciones.

Experiencia en cargos directivos y/o jefaturas y/o cargos de responsabilidad.	Puntaje máximo posible: 30 puntos
Director(a) de CESFAM urbano y/o rural titular u otra calidad por periodo mayor o igual a 3 años.	30 puntos
Director(a) de CESFAM urbano y/o rural titular u otra calidad por periodo mayor a 1 año y menor a 2 años 11 meses 29 días.	25 puntos
Director(a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud Municipal o Corporación de Salud Municipal titular u otra calidad por periodo mayor o igual a 3 años.	20 puntos
Director(a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud Municipal o Corporación de Salud Municipal titular u otra calidad por periodo mayor a 1 año y menor a 2 años 11 meses 29 días.	15 puntos

	MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD LLAMADO CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A DE CESFAM	 MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES <i>Certigo. Contragente. Calidad.</i>
---	--	---

Jefe de Programa, Encargado de Sector, Asesor Técnico en APS, Jefe de Departamento por periodo mayor o igual a 3 años.	10 puntos
Jefe de Programa, Encargado de Sector, Asesor Técnico en APS, Jefe de Departamento por periodo menor a 2 años 11 meses 29 días.	5 puntos
Director(a) de CESFAM Urbano y/o Rural titular u otra calidad, Director (a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud o Corporación de Salud Municipal por un periodo menor a 11 meses 29 días.	5 puntos

6.2.2.3. Experiencia Laboral APS o Institución de Salud Pública, máximo posible 20 puntos: Las experiencias laborales deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos descontando los permisos sin goce de remuneraciones.

Acorde a los años de servicios efectivos en Atención Primaria o Institución de Salud Pública, se otorgarán los siguientes puntajes:

Años de Servicio	Puntaje máximo posible: 20 puntos.
12 años y más	20 puntos
Desde 8 años a 11 años 11 meses y 29 días	15 puntos
Desde 4 años a 7 años 11 meses y 29 días	10 puntos
Desde 1 año a 3 años 11 meses y 29 días	5 puntos

6.2.2.4. Capacitación, máximo posible 10 puntos: Se considerarán cursos de capacitación, seminarios o jornadas, presenciales y/o virtuales iguales superiores a 20 horas pedagógicas y de temáticas relacionadas con la Gestión, Desarrollo de la Atención Primaria de Salud, Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Calidad y Seguridad del Paciente y Acreditación, todos debidamente certificados. Solo serán contabilizados para efecto del presente concurso público las certificaciones desde el año 2015 en adelante.



Se obtendrá el puntaje siguiente, según las horas en Capacitación:

Número de horas pedagógicas de capacitación	Puntaje máximo posible: 10 puntos
200 y más horas pedagógicas	10 puntos
Desde 141 hasta 199 horas pedagógicas	8 puntos
Desde 81 hasta 140 horas pedagógicas	6 puntos
Desde 20 hasta 80 horas pedagógicas	4 puntos

6.3. TERCERA ETAPA: Entrevista Personal: Puntaje máximo posible 100 puntos.

6.3.1. La entrevista personal será aplicada a todos los postulantes que en la evaluación de los antecedentes curriculares tengan puntajes iguales o superiores a 65 puntos éstos postulantes pasarán a la entrevista personal realizada por la Comisión de Concurso, según pauta diseñada especialmente para este fin, donde se medirán las capacidades y competencias de los concursantes para el cargo.

6.3.2. La entrevista personal será dividido en 5 aspectos: Habilidades comunicacionales y relacionales para establecer canales efectivos de comunicación, trabajo en equipo, liderazgo con énfasis en capacidad motivadora, capacidad de autocritica, tolerancia a la frustración y manejo del estrés y capacidad de resolución de conflictos. Los 5 aspectos serán cuantificadas, por cada integrante con derecho a evaluar, en una Escala de Likert de 1 a 10 cuyo puntaje máximo por cada aspecto será de 10 puntos, totalizando un máximo de 50 puntos por cada integrante de la comisión de concurso con derecho a evaluar.

Puntaje máximo posible por integrante de la comisión de concurso: 50 puntos.

Puntaje máximo posible por concepto de entrevista personal: 100 puntos.

Aspecto a evaluar	Integrante 1 de Comisión de Concurso. Puntaje máximo posible	Integrante 2 de Comisión de Concurso. Puntaje máximo posible
Habilidades comunicacionales y relacionales para establecer canales efectivos de comunicación.	10 puntos	10 puntos
Trabajo en equipo.	10 puntos	10 puntos
Liderazgo, con énfasis en capacidad motivadora.	10 puntos	10 puntos
Capacidad de autocritica, tolerancia a la frustración y manejo del estrés.	10 puntos	10 puntos
Capacidad de resolución de conflictos	10 puntos	10 puntos

La duración de la entrevista no deberá exceder los 30 minutos, tendrá modalidad presencial y será efectuada en la comuna de Los Ángeles, en dependencias de la Dirección Comunal de Salud, ubicada en Avenida Ricardo Vicuña 320.

7. De la ponderación porcentual.

7.1. La ponderación porcentual se realizará en base a los puntajes obtenidos por el postulante en los dos grandes ítems evaluados: Evaluación Curricular y Entrevista Personal. Los porcentajes se distribuyen de la siguiente manera:

Etapas de Evaluación	Ponderación porcentual del puntaje obtenido
Evaluación Curricular	70%
Entrevista Personal	30%
Total	100%

7.2. La ponderación mínima para continuar en el proceso será del 70% del puntaje total máximo esperado por concepto de Evaluación Curricular y Entrevista Personal (200 puntos).

8. De la presentación de los antecedentes al Sr. Alcalde.

Una vez finalizada la tercera etapa del proceso de selección la Comisión de Concurso tendrá un plazo de 2 días hábiles para elaboración del Informe Final el que deberá ser enviado vía formal al Sr. Alcalde. Dicho informe presentará una terna en orden decreciente en consideración a las 3 mejores evaluaciones ponderadas.

En el caso de que menos de tres postulantes alcancen la ponderación mínima exigida en el numeral 7.2 de las presentes bases, se presentará al Sr. Alcalde la propuesta con él o los oponentes que cumplan dicho requisito.

En caso de que 2 o más postulantes obtengan el mismo puntaje (empate) se aplicarán las normas del artículo 21 de Ley N°19.378 para. En caso de persistir el empate deberá priorizar el puntaje de la segunda etapa del concurso que es la evaluación curricular especialmente el puntaje que tiene que ver con la experiencia directiva y/o jefatura y/o cargo de responsabilidad.

9. De la resolución del concurso y notificación.

De la terna propuesta al Sr. Alcalde, vía Informe Final, éste seleccionará a la persona que ocupará la vacante llamada a concurso.

El (la) seleccionado(a) será notificado(a) por carta certificada y correo electrónico, señalando la fecha que deberá asumir sus funciones. El postulante seleccionado deberá comunicar su aceptación o rechazo en un plazo de 5 días hábiles, a través de carta certificada y correo electrónico al Sr. Alcalde.

Si el (la) postulante seleccionado(a) rechaza el nombramiento, no da respuesta o no asume sus funciones en la fecha establecida y dentro del plazo indicado, quedará sin efecto su nombramiento. En este evento el Sr. Alcalde podrá seleccionar para el cargo, a uno de los otros postulantes que conformaron la terna, quien a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el punto anterior.

10. De la declaración de concurso desierto: Podrá declararse concurso desierto por:

10.1. Falta de postulantes.

10.2. Falta de postulantes que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las presentes bases de concurso, Ley N° 19.378 y sus modificaciones.

11. Del nombramiento.

El inicio de funciones se llevará a cabo el día **VIERNES 2 DE ABRIL DE 2021**, sin perjuicio de las eventuales prórrogas y modificaciones de las fechas del proceso que ocurran por causas imprevistas o necesidades de servicio.

En el evento de que ocurra una prórroga o modificación de los plazos señalados en el cronograma, ésta deberá ser comunicada a los postulantes que a dicha época se encuentren vigentes en su postulación vía correos electrónicos entregados en sus antecedentes, sin perjuicio de hacerlo también por la vía más expedita posible.

A la fecha de su nombramiento, el postulante seleccionado para ejercer el cargo de Director(a) de CESFAM de la comuna de Los Ángeles, deberá cumplir con los requisitos de ingreso a la dotación, acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 Ley 19.378.

12. De las dudas o consultas del proceso.

Las dudas o consultas sobre el proceso podrán ser realizadas vía telefónica al 432-367341 o vía correo electrónico de la Encargada de la Unidad de Personal viviana.matamala@ssbiobio.cl.

ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE

CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A DE CESFAM

ETAPA DEL CONCURSO PUBLICO	FECHA	
	Inicio	Término
Constitución de la Comisión de Concurso.	14-12-2020	15-12-2020
Fecha de publicación de las bases de concurso.	21-12-2020	-
Retiro de las bases de concurso.	21-12-2020	05-02-2021
Recepción de antecedentes de los postulantes.	08-02-2021	09-02-2021
Horarios de recepción de antecedentes	8:00 horas	16:00 horas
PRIMERA ETAPA: Revisión y análisis de la documentación presentada por los postulantes por parte de la Comisión de Concurso.	10-02-2021	12-02-2021
SEGUNDA ETAPA: Evaluación curricular por parte de la Comisión de Concurso.	15-02-2021	16-02-2021
TERCERA ETAPA: Entrevista Personal.	17-02-2021	19-02-2021
Elaboración Informe Final.	22-02-2021	23-02-2021
Entrega al Sr. Alcalde del Informe Final.	24-02-2021	-
Resolución del Sr. Alcalde.	25-02-2021	26-02-2021
Notificación al seleccionado vía carta certificada y correo electrónico.	01-03-2021	-
Plazo para aceptar o rechazar el cargo.	02-03-2021	05-03-2021
Nombramiento, decreto y trámites administrativos.	08-03-2021	26-03-2021
Inicio de funciones Director/a CESFAM	02-04-2021	-

ANEXO N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

1. Cargo(s) al(los) que postula(s) (indicar según orden de preferencia):

1.
2.
3.

2. Identificación del postulante:

Apellido paterno	Apellido materno
Teléfono de contacto 1	Teléfono de contacto 2
Correo electrónico 1	Correo electrónico 2

3. Declaración de documentos adjuntos (marque con una "x")

Tipo de documento	Si	No
Formulario de postulación según Anexo 1.		
Curriculum ciego según Anexo 2.		
Certificado de nacimiento original.		
Fotocopia cedula de identidad legalizada ante notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.		
Certificado de título y grados legalizado ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles.		
Certificados que acrediten experiencia profesional en original.		
Certificados de capacitaciones realizadas en fotocopia simple.		
Certificado prestador superintendencia de salud original si procede.		
Certificado de situación militar al día original (<i>solo varones</i>)		
Declaración Jurada Simple según Anexo 3.		

* De acuerdo al Código de Buenas Prácticas Laborales, el formulario de postulación y el curriculum ciego solicitado deberán contener sólo los apellidos del postulante, sin nombre. Tampoco incluir foto, RUN, dirección, ni señalar sexo, estado civil u otra identificación.

FIRMA DEL POSTULANTE

Municipalidad de Los Ángeles - Dirección Comunal de Salud
 Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
www.losangeles.cl – Fono 432367341



ANEXO N°2: FORMULARIO CURRICULUM CIEGO

1. Datos personales:

Apellido paterno	Apellido materno
Teléfono de contacto 1	Teléfono de contacto 2
Correo electrónico 1	Correo electrónico 2

2. Título(os) profesional(es) (solo con certificado incorporado en los antecedentes. De ser necesario inserte más celdas).

Título profesional	Institución/Universidad	Fecha de titulación
Año de ingreso a la carrera	Año de egreso a la carrera	Duración de la carrera (número de semestres)

3. Estudios de especialización (doctorado, magister, diplomado u otro incorpore en los antecedentes con certificados legalizados según bases de concurso. De ser necesario inserte más celdas).

Estudio de especialización	Institución/Universidad	Periodo de estudio

4. Capacitación (indicar aquellas que cumplen con los requisitos estipulados en las presentes bases de concurso: mínimo 20 horas pedagógicas, de temáticas afín, certificaciones desde el año 2015 en adelante. De ser necesario inserte más celdas).

Nombre capacitación:	
Fecha certificación:	
N° horas pedagógicas:	
Calificación:	
Institución que certifica:	

5. Experiencia laboral (indicar aquellas que cumplen requisitos estipulados en las presentes bases de concurso. De ser necesario inserte más celdas).

Institución	
Ciudad	
Sección de desempeño	
Cargo	
Periodo	
Tipo de contrato	
Nº horas semanales	
Jefe directo (nombre y cargo)	
Descripción de funciones y principales aportes/logros en la sección de desempeño:	

6. Otros antecedentes relevantes (incorpore aquí información relevante como otros cursos, utilización de software, idiomas u otros).

Antecedentes relevantes del postulante

7. Motivación para postular al cargo.

Indique en un máximo de 100 palabras su principal motivación para postular al cargo de Director/a de CESFAM y cuáles serían sus principales aportes.

8. Referencias laborales (considerar el superior jerárquico de los 3 últimos empleadores de los cargos que ejerció. De ser necesario inserte más celdas)

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico de contacto:	

ANEXO N°3: DECLARACION JURADA

Los Ángeles, República de Chile, a _____ (fecha),
 comparece, don (ña) _____, cédula
 de identidad N° _____ quien bajo la fe de juramento declara:

Estar en la posesión del Título Profesional de estudio de _____
 y no estar sujeto a ninguna medida que impida el ejercicio del cargo que postula en los
 términos que la legislación chilena reclama y autoriza. Igualmente, declara que son efectivos
 y fieles cada uno de los antecedentes que se detallan en cada una de las hojas que componen
 el currículum de la persona que firma esta presentación:

Declaro bajo la fe de juramento que los antecedentes expuestos y adjuntos, se ajustan a
 la verdad y conocer que el artículo 193 N° 4 en relación con el artículo 197 del Código Penal,
 sancionan como autor de delito de falsificación a la persona que falta a la verdad en la
 narración de hechos sustanciales, características que el otorgante de este acto reconoce tienen
 cada uno de los hechos que se detallan en este instrumento; Además;

- a) Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación
 deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de
 expiración de funciones.
- c) No estoy inhabilitado (a) para ejercicio de funciones o cargo público, no he sido
 condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 56, puntos a), b) y c) de la Ley
 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el Concurso Público para proveer el
 cargo de Director/a CESFAM de la comuna de Los Ángeles

NOTA: La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del
 Código Penal.

 FIRMA

Los Ángeles, _____

ANEXO N°4: FORMATO DE SOBRE DE ENTREGA DE ANTECEDENTES

SEÑORES:

COMISIÓN CONCURSO DIRECTOR/A CESFAM

- 1.
- 2.
- 3.

DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES.

PRESENTE.

REMITE: (indicar solo apellidos)


JEFE DEPTO.
GESTIÓN Y
DESARROLLO
DE LAS PERSONAS

